III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2025, de la Dirección General, por la que se redistribuye el crédito máximo que ha de financiar las ayudas convocadas en Resolución de 27 de marzo de 2025, de la Dirección General, por la que se aprueba la convocatoria de la segunda etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de empleo-formación «Acción inserta», destinado a personas con dificultades de inserción laboral o en situación de vulnerabilidad, con cargo al ejercicio presupuestario 2025.

Mediante la Resolución de 27 de marzo de 2025, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación (publicada en el DOGV Núm 10080 de 3.de abril de 2025), se aprobó la convocatoria de la segunda etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de empleo-formación «Acción inserta», destinado a personas con dificultades de inserción laboral o en situación de vulnerabilidad, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus de la Comunitat Valenciana 2021-2027, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del resuelvo séptimo de la citada Resolución de 27 de marzo de 2025, de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes ha finalizado.

Considerando que en el resuelvo segundo de la citada Resolución de 27 de marzo de 2025, se establece la siguiente distribución territorial de carácter estimativo: Alicante 7.120.000,00 euros; Castellón 4.820.000,00 euros; Valencia 7.960.000,00 euros, tras el cierre de la presentación de solicitudes y vistos los expedientes valorados positivamente, resulta que en la provincia de Alicante no se cuenta con suficientes proyectos para agotar el crédito asignado, mientras que en las provincias de Castellón y Valencia existen expedientes que no pueden ser atendidos por falta de crédito presupuestario.

Considerando que con el crédito sobrante en la provincia de Alicante una vez consideradas todas las necesidades de los expedientes valorados positivamente, se pueden atender proyectos que no han podido ser aprobados por falta de crédito en la provincia de Castellón y de Valencia. Con la finalidad de optimizar los recursos presupuestarios asignados mediante la resolución de referencia, se considera necesario efectuar una redistribución de los créditos asignados según el siguiente detalle:

Provincia	*Dotación inicial publicada*	*Redistribución actual*	*Dotación final*
Alicante	7.120.000,00 euros	-4.293.076,00 euros	2.826.924,00 euros
Castellón	4.820.000,00 euros	833.848,00 euros	5.653.848,00 euros
Valencia	7.960.000,00 euros	3.347.696,00 euros	11.307.696,00 euros
Disponible			111.532,00 euros
Total	19.900.000,00 euros		19.900.000,00 euros

De la redistribución del cuadro anterior quedará un crédito disponible de 111.532,00 euros que no llega para la financiación de ningún grupo adicional.

Considerando que en la disposición final primera de la referida Orden 23/2024, de 3 de septiembre, se faculta a la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación para que mediante la resolución que será publicada en el DOGV, pueda, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, redistribuir y desafectar los créditos inicialmente previstos.

En virtud de todo lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y el Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y régimen jurídico del mismo,

RESUELVO

Único

Redistribuir los fondos asignados en el resuelvo segundo de la Resolución de 27 de marzo de 2025, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de la segunda etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de empleo-formación «Acción inserta» destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables, susceptible de cofinanciación por la Unión Europea a través del Programa Comunitat Valenciana Fondo Social Europeo Plus (FSE) 2021-2027, para el ejercicio presupuestario 2025, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación. y que se financia con cargo a la línea presupuestaria S0452 del capítulo IV del subprograma 322.C02, con un importe máximo de 19.900.000,00 de euros del presupuesto de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2025.

– Disminución de -4.293.076,00, euros la dotación asignada a la provincia de Alicante, que queda con una dotación final 2.826.924,00 euros.

– Incremento de 833.848,00 euros la dotación asignada a la provincia de Castellón, que queda con una dotación final de 5.653.848,00 euros.

– Incremento de 3.347.696,00 euros la dotación asignada a la provincia de Valencia, que queda con una dotación final de 11.307.696,00 euros.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado número 3, así como en el artículo 46, apartado 1, ambos pertenecientes a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso de los previstos en la vigente legislación.

La presente resolución producirá efectos a partir del día de su firma y será publicada en el DOGV.

València, 6 de agosto de 2025

Antonio Galvañ Diez
Director general de Labora